



INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 065 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- y SERGIO HERNANDEZ MORENO

FECHA DEL INFORME: 31 DE DICIEMBRE de 2018.

CONTRATO NÚMERO	065 de 2018	FECHA DE FIRMA	17 /01 /2018
		FECHA DE INICIO	17 /01 /2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	91489251		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.		
CDP No.	29118	FECHA CDP	01/13 / 2018
RP No.	8418	FECHA RP	01/17 /2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la Fecha de Acta de Inicio Hasta el 31 de diciembre de 2017	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	17/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$115.000.000.00	FORMA DE PAGO	\$ 9.700.000.00 Incluido IVA por mes de servicios prestados

PERIODO DE
SUPERVISIÓN DEL
CONTRATO

El presente informe de supervisión corresponde 01 AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Radicado del informe de actividades del contratista No 20181400463252
ID:353313

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

1) Se realizó y estructuro el Acto Administrativo No 598 de 14 de Diciembre del 2018, por medio de la cual se liquida unilateralmente el **Contrato No. 240 del 2016**, celebrado entre **Equitable Origin Inc**, y la Agencia Nacional De Hidrocarburos "ANH". Dentro del mismo su parte resolutive determino:
(...)

RESUELVE:

PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO No 240 DEL 2016, suscrito con **EQUITABLE ORIGIN INC** el, cuyo objeto es: " Aplicar el Estándar E0100TM producto del análisis 2015, Y desarrollar e implementar una estrategia que permita generar herramientas y mecanismos para la protección de los Derechos Humanos a los Proyectos Directos de la ANH y al proceso de seguimiento Social, Ambiental y de SST de los contratos de HIDROCARBUROS.", con la firma del acta de inicio de fecha 20 de agosto de 2016

SEGUNDO: Que el, EL CONTRATO No 240 DEL 2016, suscrito con **EQUITABLE ORIGIN INC**, **NO PRESENTA SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por ende, no habrá devolución de dineros, por los motivos expuestos en las consideraciones.

TERCERO: DECLARAR QUE NO EXISTEN SALDOS, BIENES, NI DINEROS A DEVOLVER a la ANH, teniendo en cuenta el numeral anterior, haciendo la salvedad que no existe reflejo alguno de dinero ejecutado del contrato No 240 del 2016.

CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

2.) Se realizó la viabilidad jurídica a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías, y Participaciones “VORP”, referente al Contrato 353 del 2018, suscrita con ANGIE DURAN LOZANO, según Radicación No 190326 de 20 de diciembre 2018.

3) Así mismo se revisó en conjunto con esa Vicepresidencia, y se realizó el acta de terminación Unilateral Del Contrato 353 del 2018, suscrita con ANGIE DURAN LOZANO, en la cual las partes de común acuerdo deciden la terminación del contrato en mención así;

(...)

Para efectos de la presente acta, se deja claro que, a efectos del pago de los servicios prestados por el contratista hasta la mencionada fecha, éste presentó Informe final de actividades con la documentación de entrega correspondiente bajo los radicados No. 20185110425262 Id: 344190 de fecha del 30 de noviembre de 2018 y cuenta de cobro con radicado No. 20186210425292 Id: 344194 del 30 de noviembre de 2018, y de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para tal fin por la ANH, se procedió a realizar informe de supervisión con Radicado No. 20185110253043 ID: 345162 del 12 de diciembre de 2018.

Dado que el contrato No. 353 de 2018 se termina en forma anticipada por mutuo acuerdo, autorizan liberar el saldo del Registro Presupuestal No. 36618 del 25 de enero de 2018, por la suma de \$ 9.058.709,00

Una vez efectuado el mencionado pago, las partes se declaran a paz y salvo, es decir, que no existen obligaciones contractuales pendientes entre ellas.

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.

1) Se estructuró jurídicamente el estudio al memorando No. 20184010251583 ID: 344563, Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TOPOYACO-Solicitud concepto a la OAJ sobre balance final del Contrato para Liquidación. En ella se dio respuesta mediante memorando No Radicado: 352537 (20181400275923), en el cual se determina:

(..)

II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar: Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

“...Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el “CONTRATO E&P TOPOYACO...”

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe ..”

*“...Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos TOPOYACO...**”*

2) Mediante reunión realizada el 11 de Diciembre del 2018, se hizo reunión de seguimiento y control de los contratos y convenios en liquidación. Se determinó los lineamientos de la liquidación del contrato 240 de 2016, y se asesoró a la mesa.

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N/A

4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y

evaluación de ofertas), creación de los contratos

N.A.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N.A.

6 Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de www.colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.

Se remitió para su publicación la Resolución 598 del 11 De Diciembre del 2018, el cual liquida unilateralmente el contrato 289 de 2014, suscrito con FONADE.

7. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

N/A

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

1) Se asistió a las reuniones y levantaron las actas arriba referenciadas

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	\$ 115.000. 000.00
Valor por desembolso	\$ 9.700.000.00
No. de desembolsos realizados a la fecha	11

ÍTEM	VALOR
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$ 101.693.548.
Pago actual (NOV) 2018)	\$ 9.700.000,00
Valor por ejecutar (incluyendo)pago por periodo actual)	\$ 13.306.452,00

1. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

1.1 Estado del Desarrollo del Contrato

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

1.2 Observaciones

Ninguna

1.3 Recomendaciones

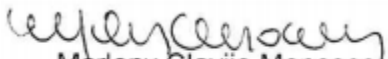
Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 100 del 22 de Febrero de 2017, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,


Marleny Clavijo Meneses
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Supervisor del Contrato No. 065 de 2018.